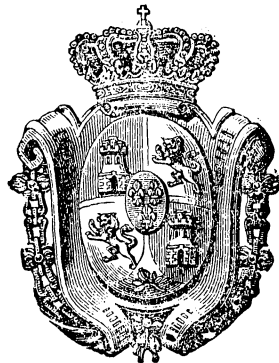


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

He venido en hacer las promociones siguientes: Para presidente de la sala primera de la audiencia de Barcelona á Don José Bertran y Ros, magistrado electo de la misma: para presidente de la sala primera de la audiencia de Burgos á Don Ventura de Colsa y Pando: para presidente de la sala primera de la audiencia de Cáceres á D. Pedro Mendoza, y de la segunda á D. Joaquin Palma y Vinuesa: para presidente de la sala primera de Canarias á D. Diego de Lora y Cáceres, y de la segunda á D. Manuel Hermida y Cambrero: para presidente de la sala primera de la audiencia de la Coruña á D. Ramon María Arriola: de la segunda á D. Francisco María Enriquez, y de la tercera á D. Sebastian Campos: para presidente de la sala primera de la audiencia de Granada á Don Felipe Rull y Castañón: de la segunda á D. Antonio Marquez Osorio, y de la tercera á D. José Aguilera Prado: para presidente de la sala primera de la audiencia de Mallorca á D. Gabriel Ceruelo de Velasco, y de la segunda á D. Joaquin Melchor y Pinazo: para presidente de la sala primera de la audiencia de Pamplona á D. Eduardo Elío, y de la segunda á D. Juan María Bico: para presidente de la sala primera de la audiencia de Sevilla á D. Juan José Gonzalez Nandín: para presidente de la sala primera de la audiencia de Valencia á Don Tomas Liñan: de la segunda á D. José Rodriguez Viedma, y de la tercera á Don Joaquin Eugenio de Castro.

Dado en Palacio á 9 de Enero de 1844. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

En atencion á los recomendables méritos y circunstancias de D. Ventura Gonzalez Romero, y deseando darle una prueba de lo gratos que me han sido los especiales servicios que ha prestado durante el tiempo que fue subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, vengo en nombrarle magistrado de la audiencia de Madrid, en la plaza vacante por renuncia de D. José Ignacio de Alava.

Dado en Palacio á 9 de Enero de 1844. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Para la plaza de magistrado de la audiencia de Madrid, vacante por cesacion de D. Miguel García Camba, vengo en nombrar á D. Pablo Govantes, ministro electo de la de Burgos, y para la vacante que resulta en este último tribunal á D. Angel Ramon Muro, ministro electo de la Coruña, que ha solicitado su traslacion.

Dado en Palacio á 9 de Enero de 1844. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en nombrar presidentes de sala de la audiencia de Madrid á D. Ventura Gonzalez Romero de la primera, y de la tercera á D. Pablo Govantes, magistrados electos de la misma.

Dado en Palacio á 9 de Enero de 1844. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en nombrar magistrado y presidente de la sala primera de la audiencia de Zaragoza á D. José Churruga, ministro cesante de la de Pamplona.

Dado en Palacio á 12 de Enero de 1844. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### Negociado núm. 2.—Circular.

Las cuadrillas de malhechores que recorren impunemente algunas provincias del reino han llamado repetidas veces la atencion del Gobierno de S. M. Aunque semejantes crímenes provienen hasta cierto punto de la relajacion social introducida por la última guerra y por las turbulencias públicas, no son de tal naturaleza que no alcancen á rezañarlos una persecucion activa y una severidad inflexible por las autoridades á quienes la ley confia la conservacion del orden, y que forman el primer apoyo de la seguridad personal. El título 55 del libro 12 de la Novísima recopilacion provee al descubrimiento y represion de los vagos, ociosos y gente mal entretenida, semillero constante del mal que ahora se lamenta; y las Reales instrucciones de 22 de Agosto de 1814, 8 de Mayo de 1815 y 10 de Julio de 1817, aunque modificadas en gran parte por la índole de las instrucciones vigentes, ofrecen todavía á una autoridad celosa no pocos medios para contribuir al solicitado anhelo de S. M., que no puede mirar con indiferencia un estado que tanto cede en perjuicio de las comunicaciones y del comercio, y que, dando lugar á equivocados juicios, redundo tal vez en descrédito de la nacion. En este supuesto, mientras el Gobierno combina y plantea un sistema completo de proteccion y seguridad, bien ordenado y conforme á la legislacion actual, ha tenido á bien S. M. mandar que los gefes políticos observen las reglas y prevenciones siguientes:

1.º A los gefes políticos incumbe todo lo relativo al orden público, dentro y fuera de las poblaciones, en el límite de su jurisdicción, segun lo dispuesto en el art. 253 de la instruccion de Febrero de 1823, quedando por lo mismo sujetos á la responsabilidad mas estrecha, en el caso de cualquier robo cometido en su provincia, siempre que no hagan constar las precauciones ó medidas que hubieren adoptado para llenar cumplidamente el deber que les impone la ley y la naturaleza de su cargo.

2.º Los gefes políticos recordarán y circularán á los alcaldes las leyes recopiladas que hacen referencia á los ociosos, vagos y gente mal entretenida.

3.º Harán á los alcaldes responsables ante su autoridad superior de los robos y crímenes que en sus términos respectivos lleguen á cometerse por cuadrillas de malhechores ó tateros, puesto que, segun el art. 70 de la nueva ley municipal, pueden los alcaldes recurrir al au-

xilio de la Milicia nacional y aun del ejército, haciendo la oportuna reclamacion á la autoridad militar del pueblo.

4.º Se reproduce la Real orden de 20 de Mayo de 1835, por la cual se concede un premio á todo aprehensor ó descubridor de los perpetradores de robo á correo-gabinete ú ordinario, ampliándolo al caso de las diligencias ó carruajes del servicio público.

5.º Los gefes políticos, ademas del auxilio de la Milicia nacional, pondrán á disposicion de los alcaldes la fuerza de seguridad pública que pueda exigir la persecucion activa de alguna cuadrilla de malhechores.

6.º En el caso de no ser bastante esta fuerza, los gefes políticos impetrarán de la autoridad militar el auxilio de la fuerza del ejército, segun lo previsto en el art. 263 de la citada instruccion de Febrero.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1844.—Peñaflorida.—Sr. gefe político de...

### PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ejército de Cataluña.—E. M.—El teniente general de los ejércitos nacionales D. Ramon de Meer, capitán general del segundo distrito militar y general en gefe del ejército de Cataluña, y D. Narciso de Ametller, gefe de las fuerzas que guardan el castillo de San Fernando de Figueras, acuerdan el siguiente convenio, aprobado por S. M. con fecha 4 de Enero de 1844:

Art. 1.º Estando ya reconocida por la nacion la mayoría de S. M. la Reina constitucional Doña Isabel II, la guarnicion actual del castillo de San Fernando presta sumision, respeto y obediencia á su autoridad Real y á su Gobierno.

Art. 2.º La fuerza del ejército sera destinada á cumplir el tiempo de su empeño á los regimientos del arma que se les designe dentro de la Península, dejando las armas depositadas en el glasis de la fortificacion, debiendo los cumplidos ser licenciados desde luego, como lo han sido los demas del ejército.

Art. 3.º Los desertores que estan actualmente sirviendo en algunos de los cuerpos que guardan el castillo de San Fernando destinados al batallon fijo de Ceuta con recargo de dos años de servicio sobre el de su empeño.

Art. 4.º Los batallones, compañías y partidas sueltas de Nacionales depositarán igualmente las armas segun está prevenido en el art. 2.º, retirándose despues en plena libertad á los pueblos de su naturaleza ó domicilio.

Art. 5.º Los individuos de la clase de tropa pertenecientes á cuerpos francos obtendrán su licencia ó pasaporte para donde lo soliciten, debiendo ser socorridos para el tránsito por sus actuales gefes. El depósito de armas lo verificarán segun está prevenido para la tropa del ejército y Nacionales en los artículos 2.º y 4.º

Art. 6.º Los gefes, oficiales y demas empleados recibirán pasaporte para trasladarse adonde les acomode, dentro ó fuera de la Península, á esperar la resolucion de S. M.

Art. 7.º A los demas individuos de la clase de paisanos que estan en el castillo se les expedirá igualmente pasaporte para donde les acomode, dentro ó fuera de la Península.

Art. 8.º Los carabineros y los del resguardo marítimo seguirán la suerte de los demas empleados, así civiles como militares.

Art. 9.º Los prisioneros de guerra hechos durante esta lucha, y que estan en poder del Gobierno, quedarán sujetos á él; pero el gefe de las fuerzas sitiadoras interpondrá su influjo para que dejándoles en libertad se les considere comprendidos en el artículo anterior, segun sus respectivas clases.

Art. 10. Los enfermos y heridos existentes

en el castillo serán respetados y trasladados al hospital militar de Figueras para asistirlos hasta su completa curacion, quedando desde luego comprendidos, segun sus clases, en los artículos anteriores.

Art. 11. Los extranjeros recibirán pasaporte para su país con las correspondientes garantías de seguridad; y si no pudiesen regresar á él, se les facilitará para donde lo soliciten, con tal que sea fuera de los dominios de España.

Art. 12. Los individuos encargados de manejar fondos destinados al servicio de la causa que ha defendido la guarnicion del castillo de San Fernando justificarán la inversion de ellos, y quedarán libres de todo cargo, una vez probado que los fondos de que disponian se han aplicado á la manutencion y sostenimiento de las tropas sitiadas.

Art. 13. De los ganados, frutos y muebles que se subieron al castillo para la subsistencia y comodidad de su guarnicion se entregarán los que existan para devolvérselos á sus dueños.

Art. 14. A los ayuntamientos constitucionales de esta provincia les serán abonados los cupos de las contribuciones que han pagado en virtud de órdenes de la junta de gobierno ó disposiciones emanadas de la misma, siempre que se ajuste su inversion al contenido del art. 12.

Art. 15. Los bienes muebles y efectos de las personas comprometidas, que estuviesen embargados, serán devueltos desde luego á sus dueños, sin exigírseles dispendio ni gasto alguno, sobreseyéndose en las causas de influencia, dado caso que se les hubiese formado.

Art. 16. Las opiniones políticas y hechos de armas para sostenerlas serán respetadas, no pudiendo ser nadie perseguido ni molestado en adelante en sus personas, bienes y familias por sus actos ó adhesion mas ó menos lata en favor de la junta central hasta la fecha de la capitulacion. Queda no obstante expedita la accion de los tribunales por los delitos comunes y resarcimientos de perjuicios á tercero.

Art. 17. Se nombrarán oficiales de artillería, ingenieros y administracion militar para encargarse de sus respectivos ramos con arreglo á ordenanza.

Art. 18. Los depósitos y entrega de las armas de que se hace mérito en los artículos 2.º, 4.º y 5.º se verificará por los comandantes de las diferentes fuerzas que guardan el castillo, mediante el correspondiente estado de fuerza que con antelacion presentarán al oficial de E. M.; comisario ó empleado que al efecto se nombre, de quien recibirán el correspondiente resguardo.

Art. 19. Firmada y ratificada esta capitulacion, todo el que se opusiere á su cumplimiento ó alterase el orden público será castigado con arreglo á las leyes militares.

Art. 20. Las dudas que ocurran para llevar á efecto esta capitulacion se zanjarán de comun acuerdo con arreglo al espíritu del artículo á que se refieren.

Art. 21. Esta capitulacion no tendrá fuerza hasta que esté firmada y ratificada por los gefes de las fuerzas sitiadoras y sitiadas, los cuales quedan obligados á cuidar de su cumplimiento en la parte respectiva, y en consecuencia será publicada en el Boletín oficial, haciendo que se observe por los ayuntamientos y autoridades civiles y militares á quienes incumba.

Art. 22. A los gefes y oficiales de la guarnicion y á los demas individuos existentes en el castillo se les permitirá sacar sus caballos y equipajes, sin perjuicio de que queden sujetos á los resarcimientos de daño causado á tercero y contra ellos pueda resultar. Cuartel general de Figueras 11 de Enero de 1844.—Ramon de Meer.—Castillo de San Fernando 11 de Enero de 1844.—Narciso de Ametller.

Aclaraciones pedidas por el gefe de las fuerzas del castillo, y resueltas de acuerdo de ambos gefes con arreglo á lo prescrito en el art. 20 de la capitulacion.

Aclaracion 1.ª—Debe consignarse quiénes son los desertores de que habla el art. 3.º, pues solo se cree arreglado comprender bajo esta denominacion aquellos que se han presentado á defender la causa de la junta central desde el dia 15





Las noticias de Berlín del 5 anuncian la negativa oficial del Rey de Prusia á la súplica del Gran Duque de Posen, relativa á la fundación de una universidad. En cuanto á otra petición concerniente á la puesta en ejecución sobre las medidas prescritas por el tratado de 11 de Abril de 1814, referente á las pensiones de los militares polacos, individuos de la legión de honor, S. M. ha manifestado á sus fieles Estados que por consecuencia de los acontecimientos de 1815, y sin ninguna oposición de parte de las Potencias aliadas, el Gobierno francés se había considerado completamente libre de todas las obligaciones que la imponía este tratado.

(Democratia Pacifica.)

Hemos recibido noticias de las Indias Occidentales. Los periódicos de Méjico nos dicen que Santana está decidido á hacerse reelegir Presidente de aquella República por cinco años. Para asegurar su elección, Santana había pensado volver á Veracruz para revistar á las tropas y arengarlas, anunciando que él defendería el honor de su país contra la Inglaterra, lo que hizo creer la guerra como inevitable. Pero apenas supo que había sido elegido Presidente, cuando volvió á toda prisa á Méjico sin inquietar á las tropas de la guarnición desde entonces.

El Gobierno mejicano ha dado algunos pasos cerca del embajador inglés para tratar de un arreglo amistoso; mas ha contestado que él no entrará á tratar de arreglo alguno hasta después de haber recibido instrucciones de su Gobierno. Los mejicanos, creyendo que el almirante sir Carlos Adam meditaba un ataque, han hecho preparativos de defensa. El almirante ha salido para las Barbadas. (National.)

Por un decreto publicado en la *Gaceta de Estado* de Berlín, el Rey de Prusia ha hecho saber á sus súbditos que todo prusiano que juegue á la ruleta ó al taron, sea en Prusia ó en el extranjero, y especialmente en Coelhen, por donde pasa el camino de hierro de Berlín á Leipzig, y donde algunos especuladores han establecido una banca, será castigado con una multa de 40 á 400 francos. Los insolventes serán condenados á prisión por 14 días á lo menos y seis meses á lo mas.

Todos los periódicos alemanes aplauden esta orden, y esperan que los Gobiernos de Baden y de Nassau seguirán este ejemplo. El Senado de Francfort está dispuesto á tomar medidas mas severas aun contra los jugadores francforteses que van á Hamburgo. Se asegura que la misma ciudad de Baden-Baden se ha declarado contra el juego, y que dirigirá una petición relativa á este objeto á las secciones de la segunda Cámara del Gran Duque de Baden. (Id.)

El 15 de este mes debe comparecer por segunda vez Mr. O'Connell ante el tribunal del Banco de la Reina en Dublín. Durante los dos meses que acaban de transcurrir, la Irlanda ha permanecido en una calma absoluta. Mr. O'Connell ha podido permanecer tranquilo durante la sesión dedicándose á la caza en su castillo de Darynane, y cobrar nuevas fuerzas con el aire de sus montañas y con los rústicos placeres del sport. Cuando se considera cuál sería hoy el estado de la Irlanda, y aun el del mismo O'Connell, si se hubiese dejado que las pasiones públicas hubiesen llevado adelante su exaltación, y que se multiplicasen por mas tiempo las ocasiones de colisión, es preciso convenir en que ha sido una felicidad, tanto para el país como para O'Connell, el que una medida fuerte la haya detenida en la pendiente en que se hallaban.

Después que la lucha se ha trasladado á otro terreno, es sin duda menos abierta, pero sin haber perdido por eso su carácter de gravedad. Si no se considera mas que el éxito, acaso la situación es mas difícil para el Gobierno inglés que lo era la precedente. Mr. O'Connell ante el tribunal del Banco de la Reina es un adversario mas peligroso que lo hubiera sido en la plaza pública. El Gobierno era bastante fuerte para triunfar de cualquiera tentativa de insurrección abierta; pero delante del jurado, una victoria quizá le colocaría en una posición tan embarazosa como una derrota. (Id.)

Escriben de Viena (Austria) con fecha del 2:

Se asegura que el conde de Lebzeltern deja la embajada de Nápoles, y que le sucederá en este encargo el Principe Félix de Schwarzenberg. El conde Mucich de Bellinghausen se halla completamente restablecido de su indisposición. (Id.)

Nos dicen de Berlín:

Se trata en este momento de la revisión del código de procedimientos criminal y del de procedimientos civil, y se examina al mismo tiempo la cuestión relativa á introducir la publicidad de los debates, y la mas importante aun, la de extender esta publicidad á los debates orales que ya tenemos; pero por ahora no se piensa en manera alguna en la institución del jurado.

La apertura del camino de hierro de Colonia á Bonn se verificará á mediados de Febrero. Tal vez haya error en los números; pero la *Gaceta de Magdeburgo* anuncia que el número

de desertores rusos en Prusia asciende á 159 desde la terminación del cartel relativo á la extradición. (Id.)

Un periódico inglés anuncia que sir Hudson-Lowe, el vencido en la isla de Caprea y el carcelero de Santa Elena, ha experimentado últimamente un fuerte ataque de parálisis, el cual le hace sufrir mucho. (Id.)

El *Diario de las Dos-Sicilias* que hemos recibido esta mañana dice que la escuadra napolitana que ha acompañado á la Emperatriz á Rio-Janeiro, y á cuyo bordo se halla el conde de Aquila, ha llegado á la rada de Nápoles el 24 de vuelta del Brasil en 85 días de navegación. (Idem.)

Idem 12.

En la sesión celebrada hoy en la Cámara de los Diputados se ha dado cuenta del proyecto de contestación al discurso de la Corona, cuyo tenor es como sigue:

“Señor: La unión de los poderes del Estado y el leal apoyo que la Cámara ha prestado á vuestro Gobierno han mantenido y consolidado el reposo público. El ascendiente de las leyes auxiliado por la inteligencia y buen sentido del país ha bastado en todas partes para mantener el orden. El comercio interior y la industria adquieren todos los días mas rápido desarrollo. (Movimiento. Rumores.) La agricultura que necesita ser alentada en sus esfuerzos y progreso confía en el interés de la administración. (Movimiento.) La instrucción y el bienestar esparcidos con mas igualdad en la sociedad mejoran y elevan la condición de los ciudadanos. A tal estado, Señor, ha llegado la Francia bajo vuestro reinado con el desenvolvimiento regular de las instituciones que se dió, y tributamos gracias con el mas profundo reconocimiento á la Providencia por la prosperidad de que disfruta nuestra patria.

Con viva satisfacción sabemos que los efectos de esta prosperidad general permiten restablecer el equilibrio entre los ingresos y los gastos del Estado en las leyes sobre la Hacienda que nos serán presentadas. Por medio de prudentes economías buscaremos el medio de consolidar ese equilibrio justamente deseado.

Felicitemos á V. M. por el estado pacífico de nuestras relaciones con todas las Potencias. Su misma duración asegura la paz de Europa, fundada en el interés de la civilización y en el respeto de los tratados, de esos tratados cuya protección continuamos reclamando para una nación desgraciada, á quien no abandona la esperanza porque tiene fe en la justicia de su causa. (Movimientos en diversos sentidos.)

En España, la Reina Isabel, que es objeto de la afectuosa solicitud de V. M., acaba de ser llamada, muy joven todavía, á ejercer el poder Real. En Grecia se ha rodeado el Rey Othon de los representantes de la nación. ¡Ojalá que en estos dos países consigan nueva fuerza con su íntima alianza la corona y las libertades públicas!

Nos complace saber que la sincera amistad que une á V. M. y á la Reina de la Gran Bretaña, y la armonía de pareceres entre vuestro Gobierno y el suyo sobre los sucesos de España y de la Grecia, conservan, Señor, las esperanzas favorables que tienen relación con el porvenir de dos naciones amigas de la Francia.

Esta buena inteligencia servirá sin duda para el buen éxito de las negociaciones, que garantizando la represión de un tráfico infame, deben dirigirse á poner otra vez nuestro comercio bajo la vigilancia exclusiva de nuestro pabellón. (Muestras de aprobación.)

V. M. nos anuncia que ha concluido tratados de comercio con el Rey de Cerdeña y las Repúblicas del Ecuador y de Venezuela, y que prosigue negociaciones con otros Estados en diversas partes del mundo. Esperamos, Señor, que estos tratados y estas negociaciones, manteniendo al trabajo nacional la seguridad que le es debida, y asegurando al comercio marítimo la protección que su estado reclama, abrirán una carrera mas ancha á la inteligente actividad del país.

Examinaremos con cuidado las medidas necesarias para la ejecución de los caminos de hierro, y para diversas empresas de utilidad general.

Acogemos con avidez la seguridad de que el proyecto de ley que nos será presentado sobre instrucción secundaria, satisfaciendo la mente de la Carta para la libertad de enseñanza, mantendrá la autoridad y la acción del Estado sobre la instrucción pública. (Leves murmullos.)

Una Princesa joven, hermana del Emperador del Brasil y de la Reina de Portugal, ha entrado en vuestra familia, y nos asociamos á la satisfacción de V. M. por un casamiento que asegura la felicidad de uno de vuestros hijos, y añade consuelos á los que Dios os tenía reservados.

Tenemos una satisfacción en esperar, Señor, que nuestra dominación en Argel sea pronto general y tranquila, y que gracias á nuestra perseverancia estemos cerca de lograr nuestro fin, y encontrar en el complemento de nuestra obra y en el alivio de nuestros sacrificios el precio de nuestros esfuerzos.

Nos unimos á V. M. para dar gracias en nombre del país á los gefes y soldados de aquel valiente ejército, que no se cansa de las fatigas de la guerra ni de los trabajos de la paz: entre los gefes de ese ejército contamos con orgullo

uno de vuestros hijos. Estamos acostumbrados á verlos donde quiera que la Francia corre un peligro.

“Sí, Señor, vuestra familia es verdaderamente nacional; indisoluble es la alianza entre la Francia y vos: esta unión está cimentada por vuestros juramentos y los nuestros. Los derechos de vuestra dinastía están asegurados bajo la eterna garantía de la independencia y de la lealtad de la nación. La conciencia publica vituperará culpables manifestaciones, porque nuestra revolución de Julio, castigando la violación de la fe jurada, consagró entre nosotros la santidad del juramento.” (Agitación.)

En esta misma sesión presentó el señor Ministro de Hacienda un proyecto de ley sobre los créditos extraordinarios y suplementarios de 1843 y 44.

## NOTICIAS NACIONALES.

Málaga 11 de Enero.

Malagueños: Los enemigos de las instituciones, los mal avenidos con el espíritu de la tolerancia y orden que reinan en esta provincia, los que no medran sino con las revueltas y trastornos, han esparcido con torcidos fines la mentida voz de que la digna Milicia nacional de esta capital va á ser desarmada, y que para verificarlo ha desembarcado ayer el bizarro batallón del regimiento de Bailen. Deber es mio, como encargado del mando político de esta provincia, desvanecer los recelos de los mas tímidos, las sospechas de los desconfiados, y sofocar las tendencias de los malévolos, asegurándolos que el desembarque de esta fuerza nada tiene que ver con aquel objeto, pues que ha venido solo á guarnecer esta población, escasa hasta el día de la fuerza que debe custodiarla.

El Gobierno de S. M. está seguramente bien distante de tomar la medida que se ha propalado con tan mala intención, cuando la Milicia de esta capital está dando pruebas de su respeto á las leyes, prestando sus individuos parte del servicio de la plaza, sin que ninguno haya traspasado los deberes de su honrosa misión, que es la conservación de la tranquilidad pública.

Malagueños: Desechad las asechanzas de los enemigos comunes de la libertad y el orden, confiad en que el Gobierno de S. M. y sus autoridades en esta provincia velan por vuestros derechos y seguridad, y no deis oídos á las calumniosas noticias con que tratan de amedrentar á unos, exasperar á otros y engañar á todos para conseguir sus criminales intentos. Así lo espera de la perspicacia y cordura que os distingue vuestro gefe político interino. Málaga 10 de Enero de 1844.—Antonio Alegre Dolz.

Cádiz 12 de Enero.

Por las noticias que hemos recibido de los pueblos de esta provincia sabemos que en todos ellos se ha obedecido y puesto en ejecución la nueva ley de ayuntamientos, que como debia esperarse, ha sido muy bien recibida, porque ha hecho concebir la esperanza de que el país, después de tantas revueltas estériles, entre al cabo en el camino de las reformas administrativas que tan necesarias son para que en España haya algun día gobierno y verdadera libertad.

(Comercio.)

Sevilla 12 de Enero.

Con el número de hoy repartimos á nuestros suscritores el resumen de lo recibido y gastado en el año anterior por la junta protectora de la casa de expositos de esta ciudad. El celo y la filantropía de las dignísimas señoras que se hallan al frente de este piadoso establecimiento son superiores á todo elogio, y nosotros no podemos hacer otra cosa que admirar en silencio tanta virtud, tanta y tan asidua perseverancia en favor de las infelices y desvalidas víctimas de nuestras estragadas costumbres, y quizás tambien de nuestras preocupaciones sociales.

Aparese del citado resumen que en el año anterior han ingresado en el establecimiento hasta 1514 desventuradas criaturas, sobre las 800 que existían en 1º de Enero del mismo año; y sin embargo de que las rentas fijas del establecimiento no alcanzan ni con mucho para subvenir á sus gastos, aun ha quedado al fin del año un sobrante de 5624 rs. Esta sola consideración, sin las demas que se desprenden de la simple lectura del indicado resumen, dicen mas que cuantos encomios pudiéramos hacer.

Á él remitimos á nuestros lectores, y entretanto nos complacemos en tributar este ligero tributo de admiración á las virtudes de las señoras que para tan grandioso objeto se han asociado, llamando la atención del público y principalmente de nuestras amables lectoras, para que las ayuden en su gloriosa y benéfica empresa.

Justo es que hagamos aquí mención de un rasgo filantrópico de la empresa del teatro nuevo del Correo, que cedió el producto de una función á beneficio de este establecimiento, y que consistió en 1795 rs., según aparece del resumen. (Sevillano.)

Tenemos á la vista el primer número del *Museo Industrial Sevillano*, nuevo periódico que se publica en esta ciudad.

Después de una razonada introducción, en que manifiestan su pensamiento los redactores del citado periódico, contiene un artículo en que se demuestra la conveniencia de un canal lateral de navegación y riago desde Sevilla á Córdoba, aduciendo entre otras razones de mucho peso las que contiene una exposición dirigida al Gobierno por la sociedad económica de esta ciudad.

Contiene ademas otros artículos de mucho interés para la clase agrícola sobre las alternativas de las cosechas y otros objetos dignos de fijar la atención de nuestros labradores. Últimamente inserta un artículo sobre el estado en que se encuentra la sociedad de emulación y fomento de la ilustración, de la agricultura, de las artes y del comercio, que se halla á punto de establecerse en esta ciudad.

Recomendamos eficazmente á nuestros lectores esta interesante publicación, que es sumamente útil á todas las clases de la sociedad, y especialmente á los labradores, fabricantes y comerciantes. Nada diremos de la belleza tipográfica de este nuevo periódico, aunque nada deja que desear en esta parte.

Deseamos larga y próspera vida á nuestro confrade, y le invitamos á que no desmaye en la honrosa empresa que ha acometido, y que puede ser de inmensa utilidad, especialmente para esta provincia. (Sevillano.)

Puentevedra 11 de Enero.

Si bien llamará la atención de V. que en el ramo de industria incluya cosas pertenecientes al ornato público, mirando con la detención que se debe un punto tocante á mejoras de este pueblo, y por consiguiente á la buena inversión de fondos municipales, no puedo menos que segregar de este ramo para amalgamar en el otro.

Es pues de una admiración sin igual el desarrollo que hay en este pueblo á obras de necesidad y de ornato, en que tanto beneficio recibe: es muy justo elogiar á este ayuntamiento y sus antecesores por su celo y actividad, y por lo tanto no dudo de la gratitud de sus vecinos. En muy cortos años se han hecho muchas mejoras, que si bien así lo parecieran al momento de proyectar la obra, tenemos el disgusto de verlas arruinadas las unas y las otras próximas á ello por su mala dirección. Se han hecho cañerías para la conducción del agua á dos fuentes, y antes que el público empujase á conocer sus ventajas tuvo el disgusto de verlas de nuevo destruidas, y de nuevo ver gastar sus fondos para el mismo objeto. Tenemos algunas calles compuestas (al menos así parecía que debia ser), y hemos tenido el desconsuelo de verlas en muy mal estado en muy poco tiempo. Y se han hecho en años anteriores obras de utilidad y ornato público, que si bien á la conclusión de la obra así lo había parecido, después se ha visto todo lo contrario. En el año próximo pasado tuvimos la mayor satisfacción en que se diese una orden de la diputación, para que inmediatamente se invirtiesen 110 y pico de reales que había sobrantes, de lo mucho que sobrante hay de los recargos de las parroquias, y que extrajudicialmente había llegado á noticia de S. E. su existencia, para el puente de este pueblo, obra de tanta utilidad y digna de la admiración de todo aquel que sepa apreciar las cosas en su justo valor; un puente que asegurar se puede ser el primero en extensión de Europa, y que estando situado sobre una carretera de comunicación con el primer depósito produce ventajas considerables. (Centinela.)

Coruña 13 de Enero.

Anteayer ha tomado posesión del gobierno político el nuevo gefe brigadier D. José Martínez, nombrado al mismo tiempo gobernador de esta plaza. (Id.)

Ayer han salido con dirección á Santiago las compañías de preferencia de los batallones de Castilla y Pontevedra y una sección de caballería. Esta fuerza formará parte de la columna que al mando del segundo cabo debe recorrer el distrito según lo exijan las circunstancias. Tributamos nuestros elogios al digno capitán general por sus trabajos constantes para que no se altere la tranquilidad. (Id.)

Acabamos de recibir cartas de la mayor parte de los pueblos de Galicia, relativas casi todas á que los ayuntamientos respectivos trabajan con actividad en la formación de las listas electorales para la nueva elección. No sabemos que haya hecho dimisión ningún individuo de aquellos. (Id.)

Ha sido nombrado comandante militar de Santiago el coronel D. Antonio Mugartegui. (Id.)

MADRID 19 DE ENERO.

Varios de nuestros colegas se ocupan hace algunos días, así en los artículos de redacción, como en la correspondencia

de las provincias, de una cuestion importantísima, sobre la cual creemos deber nuestro no guardar silencio como periodistas. El regreso de los MM. RR. arzobispos y RR. obispos confinados á sus respectivas iglesias, huérfanas de sus prelados con grave perjuicio y alteracion en las necesidades espirituales de los fieles, es en nuestro concepto, como en el de la generalidad de la prensa, un acto de Gobierno, recomendado á la par eficazmente por la conveniencia y la justicia. Inaugurada una época de sincero respeto hácia los derechos, las funciones, las prerrogativas y el decoro de todas las clases de la sociedad, sin excepciones ni reservas, la venerable del clero no podia continuar en el olvido, y estamos íntimamente convencidos de que el Trono y el Gobierno han fijado en su lamentable situacion ojos de piedad y de consuelo. Es materia de profundas y graves deliberaciones cuanto se roza con los intereses eclesiásticos, y no debe extrañarse que el Gobierno actual, seguramente de los menos perezosos en agitar esta cuestion, desee resolverla con la meditacion y la copia de datos necesarios. Confiamos en que no se hará esperar mucho esa providencia reparadora, anhelada vivamente por las iglesias y los pueblos; paso muy fecundo, en nuestro concepto, para robustecer en un punto muy trascendental la tranquilidad y el aplomo que es menester ir inoculando sin descanso en todos los ramos del Estado, despues de tantos años de turbulencias y revueltas, durante los cuales se ha perdido hasta la tradicion y la memoria de los hábitos normales y pacíficos.

El divorcio entre los prelados y sus diócesis mantiene vivos el disgusto y el alarma de las conciencias timoratas en un pueblo católico: es una de aquellas medidas extremas á que el poder temporal debe acudir únicamente cuando la tranquilidad y el bienestar del pais la justifican, cuando razones de gran peso la hacen necesaria, indispensable. Conviene tener muy presente esta regla de prudencia en la resolucion individual de los diferentes casos que al decidir sobre la suerte futura de los venerables prelados puedan presentarse. Los que fueron blanco de leves y pasajeras sospechas desvanecidas por el tiempo, sin que para sus confinamientos mediase otra cosa que una medida gubernativa, transitoria y variable á la manera de su origen, deben ser restituidos al ministerio de paz y caridad que los señala el Evangelio en sus iglesias: los que fueron sentenciados por haber expuesto al Gobierno con mas ó menos vehemencia sus doctrinas y opiniones acerca de puntos religiosos á una separacion temporal de su rebaño, deben ser relevados de cumplirla, tomando en cuenta graves consideraciones pasadas y presentes, que se adivinan con facilidad sin expresarlas cuando rehuimos lastimar pasiones y concitar odios. Pero los que olvidados de su mision fraternal y santa encendieron la rebelion y trocaron la apacibilidad del santuario por el estrépito y violencia del combate, desconociendo la legitimidad del Trono, y rechazando las leyes emanadas del poder temporal, no pueden regresar á las sillas que abandonaron con deslealtad, mientras un largo y sincero arrepentimiento no dé para lo sucesivo las garantías necesarias. Partiendo el Gobierno, como creemos que lo hará, de estos principios de conveniencia y de justicia, sus providencias no podrán menos de ser acogidas con sincero aplauso por cuantos desean que se mitiguen, y á ser posible, cesen de todo punto las desavenencias entre la Iglesia y el Estado.

Como habrán visto nuestros lectores en el parte inserto en nuestro número de ayer, el castillo de Figueras, último recurso que habia quedado á los rebeldes, ha reconocido la legítima autoridad de S. M. y de su Gobierno. La bandera nacional ondea en sus muros, y ha desaparecido completamente aquel foco de rebelion que animaba las esperanzas de los que no ven ni sueñan mas que con desórdenes, con revoluciones, con ruinas y con sangre. No ha sido la sumision del castillo de San Fernando un hecho aislado, no ha sido una sencilla capitulacion de un fuerte enemigo, ha sido un acontecimiento que influye muy poderosamente en nuestro actual estado de cosas, y aun mas en el porvenir.

Extinguido este fuego que á la manera del de las vestales querian tener siempre vivo hombres que á la sombra del

patriotismo estan desgarrando el seno de la patria, sus ilusiones deben terminarse, y es fuerza que mal de su grado conozcan su impotencia. Los pueblos estan cansados de desórdenes, y desprecian las voces de los mentidos apóstoles de la libertad. Mucho debe felicitarse el Gobierno por haber conseguido, sin rebajar en lo mas mínimo su decoro, acabar una lucha, no de partidos, no de intereses sociales, sino de ambiciones y de ruines venganzas. Las bases de la capitulacion son tan honrosas como era de esperar, y el Gobierno ha sabido comprender perfectamente su mision. Paternal y benéfico ha querido dar una nueva muestra de cuánto le interesa la suerte de la nacion, y no ha dudado en acoger bajo su amparo á los ilusos que en un momento de delirio quisieron renegar del título que mas ensalza á los españoles, que es el ser caballeros y obedientes á sus Reyes. La nacion no podrá menos de recibir con júbilo la noticia de la sumision de Figueras, pues amaestrada con las desgracias, suspira por el orden, porque el orden es la fuente de la prosperidad de un pais.

El Ilmo. Sr. D. Andres de Arango y los Sres. D. Antonio Sanchez de Ocaña y D. Francisco de Armas felicitaron ayer á la Reina por la declaracion de mayoria en estos términos:

Señora: El ayuntamiento de la ciudad de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, tiene la honra de ser el primero de América en felicitar á V. M. con el plausible motivo de haber empezado á regir por sí los destinos de la monarquía. Los súbditos de V. M. en aquellos lejanos países esperan con fundamento del feliz reinado de V. M. la justicia y la maternal proteccion á que los hace acreedores su nunca desmentida fidelidad, y se apresuran á poner á los pies de V. M. el mas respetuoso homenaje de su amor y ferviente adhesion á vuestra Real Persona.

S. M. se dignó contestar con la mayor bondad, y seguidamente permitió á la diputacion besar su Real mano.

La comision compuesta de los señores D. Pelegrin José Saavedra y D. Angel Muró, magistrados de la audiencia de la Coruña, tuvo el honor de felicitar á S. M. á nombre del tribunal á que corresponden, dirigiéndole el primero las siguientes palabras:

Señora: Los magistrados de la audiencia territorial de la Coruña, que en este momento tenemos el alto honor de hallarnos á la presencia de V. M., cumplimos con el deber mas grato á nuestro corazon, felicitándola, á nombre del tribunal á que pertenecemos, por haber dado principio V. M. á regir los destinos de esta vasta y antigua monarquía.

Dignese V. M. admitir el homenaje de respeto, amor y fidelidad de la corporacion que representamos, y los mas vivos deseos de que su reinado sea próspero y feliz para V. M. y para sus súbditos.

S. M. se dignó contestar:

Convencida de que la justicia es prenda segura del orden y felicidad de los pueblos, recibo siempre con particular satisfaccion las protestas de lealtad que me ofrecen los miembros de la magistratura; y cuento con su proverbial equidad en la aplicacion de las leyes para labrar la ventura de esta nacion generosa.

Señora: La diputacion provincial de Granada llega á L. R. P. de V. M. para manifestarle su profunda pena con motivo de haber sido violentada V. M. en una de las mas preciosas de sus prerrogativas por el último ex-Presidente del Consejo de Ministros. Despues de haber oido de los augustos é inocentes labios de V. M. la escandalosa historia de un acontecimiento sin ejemplo en los fastos de la monarquía, deber es, y deber muy sagrado en los fieles súbditos de V. M., ofrecerle el homenaje de su lealtad jamas desmentida, protestando altamente contra ese hecho inaudito, y condenando de la manera mas explicita y solemne el atentado que todos deploramos, como que hace hervir de justa indignacion los pechos hidalgos y generosos. Dignese V. M. admitir este tributo de nuestro respeto, para que sepa la nacion y sepa el mundo que si hubo un español indigno de este nombre que pudo atentar contra la Magestad del trono, faltando á las consideraciones que por tantos títulos merece, no puede manchar esa conducta traidora á los que se hallan dispuestos á verter su sangre por defender la mas necesaria y sagrada de sus instituciones.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para bien y prosperidad de esta monarquía. Granada 1.º de Enero de 1844. A. L. R. P. D. V. M. = Francisco Galvez, presidente. = Juan M. = Francisco de Paula Lillo. = Juan

de Dios Llamas y Barajas. = José Pareja Martos. = José Romera Páramo. = Por acuerdo de la diputacion provincial, José M. de Aguilar, secretario.

**AVISOS.**

**CINCO GREMIOS MAYORES.**

*Pagó del segundo dividendo.*

Pueden concurrir á cobrar los interesados de los números desde el 201 al 220 inclusive.

A los tenedores de papel del Estado y de empresas, cuyas acciones tengan un precio corriente, se les ofrece el medio de aumentar sus réditos por mas de un duplo sin enagenar los títulos. Informarán los Sres. Laverne y compañía, calle de la Madera, núm. 3, en Madrid.

Teniendo que enterar á D. Lorenzo Obregon de un asunto que puede interesarle, se le suplica se acerque al despacho de D. Dámaso de Cerrageria, calle de Fuencarral, núm. 49, ó indique su residencia, sea en esta corte ó fuera de ella; debiendo servir igualmente este aviso para sus herederos ó testamentarios en el caso de que hubiese fallecido. 7

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE MADRID.**

En consecuencia de las órdenes del Gobierno para que la conduccion de la correspondencia en las carreras generales se verifique en sillascorreo en lugar de los carros de violin que se usan en el día, se anuncia al público que esta mejora tendrá principio por la carrera de Aragon desde esta corte á Zaragoza.

Los coches saldrán de Madrid los lunes, miércoles y viernes á media noche, y de Zaragoza los lunes, miércoles y sábados á las ocho de la noche. Las primeras expediciones tendrán lugar, de Madrid en la noche del 15 del actual, y de Zaragoza el sábado 20.

Ademas de la conduccion de la correspondencia en almacenes seguros y bien acondicionados, objeto principal que el Gobierno y la direccion se han propuesto en el proyecto, se admitirán hasta cuatro agregados al correo en cada expedicion.

El Gobierno ha fijado el precio de cada billete á 5 reales y medio por legua, incluidas las agujetas de los postillones; y que el equipaje de cada viajero podrá ser de peso hasta de 30 libras. Serán preferidos para el viaje aquellos que tomen los billetes para mayor distancia.

Los billetes se expenderán en la administracion de las sillascorreo establecida en la casa de postas de esta corte desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y desde las seis hasta las nueve de la noche.

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.**

*Noticia de los pueblos y administraciones donde han caido los premios mayores de los que comprende el sorteo del día 18 de Enero.*

Números.	Premios.	Administraciones.
2641..	10000 ps. fs.	Puerto de Sta. M.ª
4593..	4000.....	Madrid.
31960..	2000.....	Coruña.
9944..	1000.....	San Fernando.
25342..	1000.....	Soria.
13130..	500.....	Madrid.
17435..	500.....	Algeciras.
17801..	500.....	Córdoba.
5167..	500.....	Sevilla.
2591..	500.....	Madrid.
4150..	400.....	Cádiz.
2909..	400.....	Algeciras.
23173..	400.....	Valencia.
21066..	400.....	Málaga.
9073..	400.....	La Carlota.
31578..	400.....	Algeciras.
15943..	400.....	Madrid.
11104..	400.....	Cádiz.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 8 de Febrero próximo sea bajo el fondo de 640 pesos fuertes, valor de 320 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1100 premios 480 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.º de.....	10000
1.º de.....	4000
1.º de.....	2000
2.º de.....	1000
4.º de.....	500
7.º de.....	400
11.º de.....	200
18.º de.....	100
22.º de.....	80
34.º de.....	50
439.º de.....	20
560.º de.....	16
1100	48000

Los 320 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

**BOLSA DE MADRID.**

*Cotizacion del día 17 de Enero á las dos de la tarde.*

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
- Títulos al portador del 5 por 100, 19½, ½ y 19½ á v. f. ó vol.: 20½ y 20½ á v. f. ó vol. á prima de 1½ por 100 en carpetas.
- Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
- Inscripciones, en el gran libro á 4 por 100, 00.
- Títulos al portador del 4 por 100, 00.
- Id. id. del 5 por 100, 25½ al contado: 23 once dieciseisavos, ½, ¾, ½, ¾, 26, 25½, 26 siete dieciseisavos, ½ y 26 cinco dieciseisavos á v. f. ó vol. y firme: 27½, ¾, 28, 27½, 28½ y 27½ á v. f. ó vol. y firme á prima de ½, ¾, ½ y 1 por 100.
- Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 42 á 60 d. f. ó vol.
- Cupones llamados á capitalizar, 00.
- Idem no llamados á capitalizar, 00.
- Vales Reales no consolidados, 00.
- Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
- Id. sin interes, 00.
- Acciones del banco español de San Fernando, 00.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días 37½ á ¾. Paris, 16-10.

Alicante, 1 pap. d.	Málaga 1½ d.
Barcelona á ps. fs., par pap. d.	Santander, ½ pap. id.
Bilbao, ½ pap. d.	Santiago ¾ id. id.
Cádiz, 1½ pap. d.	Sevilla, 1½ d.
Coruña, ¾ pap. d.	Valencia, ¾ d.
Granada, 1½ d.	Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Diaz, secretario que fue de la subdelegacion de policia de la ciudad de Gerona en los años desde 1828 hasta el de 1832, para que en el término de tercero dia al de la publicacion de este anuncio se presente ante el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de Maravillas, que tiene su audiencia en la calle de Postas, núm. 32, cuarto principal, de nueve á once del día, y por la escribanía de D. José Placido de Castañiza, á efecto de hacerle saber un despacho del juez de primera instancia de la villa de Vendrell, pues pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

**BIBLIOGRAFIA.**

**BIOGRAFIA** de D. Carlos: entrega 6.ª de la biografía contemporánea universal. Se vende con las de Cortina, Olózaga &c. á 4 rs. suelta y 3 por suscripcion en las librerías de Cuesta, Monier y de Castan, junto al teatro del Principe.

**TEATROS.**

- PRINCIPE.** A las siete de la noche. 1.º Sinfonía. 2.º Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cuatro actos y en prosa, obra de uno de nuestros primeros literatos, titulada
- LA INDEPENDENCIA!**
- 3.º Bailable chino, compuesto y dirigido por D. Angel Estrella.
- 4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

**EL TIO CONEJO.**

**CRUZ.** Hoy no hay funcion.

**CIRCO.** A las siete y media de la noche.

**LUCRECIA BORGIA,**

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

**EN LA IMPRENTA NACIONAL.**